



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 850 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 4300866 y Documento N° 6914955, de Permuta formulado por las servidoras doña **Olga Amanda GONZA LLANOS** y doña **Yaneth Maribel ALVAREZ PURACA**, ambas Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Obstetra I, Nivel Remunerativo I.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, las servidoras doña **Olga Amanda GONZA LLANOS**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Obstetra I, Nivel Remunerativo I, servidora del Centro de Salud San Juan de Ciudad Blanca, Micro Red de Salud Ciudad Blanca, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa y doña **Yaneth Maribel ALVAREZ PURACA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Obstetra I, Nivel Remunerativo I, servidora del Puesto de Salud Curpahuasi, Red de Salud Grau, Dirección Regional de Salud Apurímac, de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, ambas pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público Rubén Bolívar Callata, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de doña **Olga Amanda GONZA LLANOS** y doña **Yaneth Maribel ALVAREZ PURACA**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4300866 y Documento N° 6914955, petitionado por doña **Olga Amanda GONZA LLANOS** y doña **Yaneth Maribel ALVAREZ PURACA**;

Que, mediante Oficio N° 846-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 02 de Mayo del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma y el Oficio N° 243-2024-DIR-RSG-DIRESA/AP de fecha 23 de Abril del 2024, emitido por el Director de la Red de Salud Grau, anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el